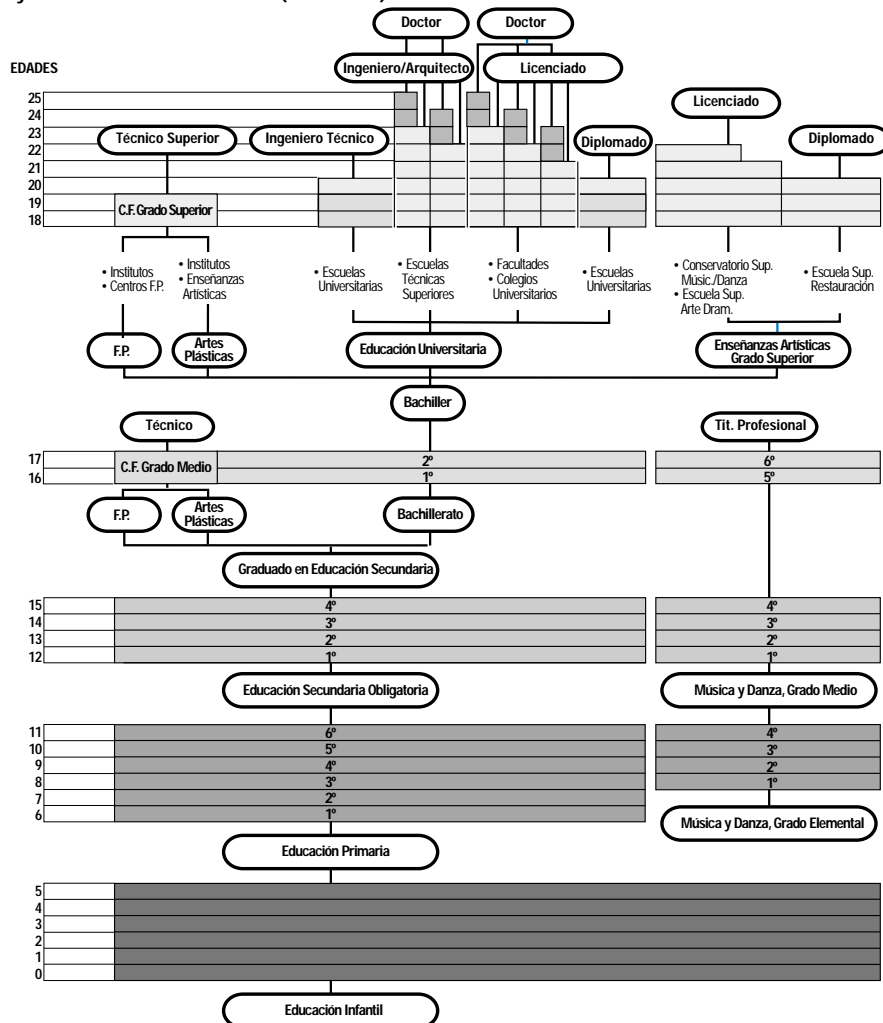


Fuentes y metodología

Las normas básicas que regulan el Sistema educativo en Andalucía, al igual que en las restantes comunidades del Estado español, son: 1º) la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) (Ley Orgánica de 3 de

Octubre de 1990) que sustituyó a la Ley General de Educación (LGE) de 1970 y 2º) la Ley Orgánica de Reforma Universitaria de 1983 (LRU). Estas dos normas principales organizan el Sistema educativo de acuerdo con el siguiente esquema:

**Ley de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE 1990)
Ley de Reforma Universitaria (LRU 1983)**



En el curso 2000-2001 el esquema educativo diseñado por la LOGSE ha quedado definitivamente implantado.

Sistema educativo regulado por LGE (1970)

El sistema educativo regulado por la LGE (1970), que desaparece totalmente en el curso 1999-2000, se estructura de la forma siguiente:

- Enseñanzas básicas: (Educación preescolar y Educación general básica).
- Enseñanzas medias: (Bachillerato, Curso de orientación universitaria -COU- y Formación profesional).
- Enseñanza superior o universitaria.
- Educación especial: para alumnos con alguna deficiencia.
 - Enseñanzas especializadas o profesionalizantes.
 - Educación de adultos.

Sistema educativo regulado por la LOGSE

Se establece una nueva estructura. De este sistema educativo forman parte tanto las enseñanzas de régimen general como las de régimen especial.

Son enseñanzas de **régimen general**:

- La Educación infantil
- La Educación primaria
- La Educación secundaria: que comprende la Educación secundaria obligatoria, el Bachillerato y la Formación profesional de grado medio.
 - La Formación profesional de grado superior.
 - La Educación universitaria.

Son enseñanzas de **régimen especial**:

- Las Enseñanzas artísticas y de idiomas.

Régimen general

Educación infantil

Su finalidad principal es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social y moral de los niños/as hasta los 6 años de edad. Es la primera etapa del sistema educativo, de carácter no obligatorio, dividida en dos ciclos, de 0 a 3 y de 3 a 6 años.

Educación obligatoria

- Educación primaria

Etapa educativa obligatoria y gratuita que comprende seis cursos académicos, desde los 6 a los 12 años de edad. Su objetivo es proporcionar una educación común que haga posible la adquisición de los elementos culturales básicos, el aprendizaje relativo a la expresión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo aritmético, así como una progresiva autonomía de acción del niño en su medio. Se estructura en tres ciclos de dos años cada uno.

La Educación primaria culminó su incorporación al nuevo sistema educativo en el curso 1995-1996.

- Educación secundaria obligatoria

Etapa que completa la enseñanza básica, y cuyo fin primordial es transmitir al alumnado los elementos básicos de la cultura,

formarlos para asumir sus deberes y ejercer sus derechos, y prepararlos para la incorporación a la vida activa o para acceder a la Formación profesional o al Bachillerato. En definitiva, se pretende promover el desarrollo del alumno como persona. Está dividida en dos ciclos de dos cursos cada uno:

- El ciclo de 12 a 14 años: que comprende los cursos 1º y 2º.
- El ciclo de 14 a 16 años: que comprende los cursos 3º y 4º.

Las enseñanzas se imparten por áreas y materias y son obligatorias para todo el alumnado de esta etapa. Además, los alumnos/as cursarán materias optativas. Al finalizar, si se van alcanzando los objetivos previstos, el alumno/a alcanza la titulación de 'Graduado en educación secundaria'.

Tanto en la Enseñanza primaria como en la secundaria obligatoria la evaluación se lleva a cabo de manera continua. Los alumnos acceden al ciclo siguiente cuando alcanzan los objetivos establecidos. En el supuesto de que un alumno no haya conseguido dichos objetivos, podrá permanecer un año más en el ciclo, aunque no pueden repetirse más de dos cursos a lo largo de la educación obligatoria.

Al término de la Enseñanza secundaria obligatoria, quienes hayan alcanzado todos los objetivos recibirán, como se ha señalado con anterioridad, el título de 'Graduado en Educación Secundaria', que faculta para acceder al Bachillerato o a la Formación profesional de grado medio. Los alumnos que no hayan alcanzado los objetivos previstos, recibirán una acreditación del centro, en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas. Para ello, se organizarán Programas de garantía social, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, especialmente en la Formación profesional de grado medio.

Tanto la Educación primaria como la secundaria obligatoria, que son Enseñanzas de régimen general, se imparten en centros de enseñanza públicos y en los centros privados que estén acogidos al Régimen de Concierto. El Régimen de Concierto está regulado por el Real Decreto 233/85, de 18 de diciembre, en el que se recoge el "Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos". Este Real Decreto viene a desarrollar la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en la que se regula el Derecho a la Educación. Con posterioridad, se publicó el Decreto 109/1992, de 9 de junio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía relativo a autorizaciones de apertura de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de régimen general, que, en su Título III, aborda la problemática "de la autorización de centros de enseñanzas obligatorias que deseen acceder al régimen de conciertos educativos".

Bachillerato

Es la última etapa de la Educación secundaria. Tiene carácter voluntario y su duración es de dos cursos, entre los 16 y los 18 años. Para acceder al mismo, se deben cumplir alguno de los siguientes requisitos: estar en posesión del título de Graduado de educación secundaria, haber superado los estudios del primer ciclo de la reforma de las enseñanzas medias, haber

obtenido el título de 'Técnico auxiliar de la FPI', haber finalizado el segundo curso de BUP, o haber terminado los cursos comunes de los estudios de Artes aplicadas y oficios artísticos. Los objetivos educativos que persigue el Bachillerato se pueden estructurar en una triple finalidad:

- *Formación general*: con la que se favorezca la madurez intelectual y personal del alumno, así como una mayor capacidad para adquirir una amplia gama de saberes y habilidades.

- *Preparatoria*: que asegure las bases para estudios posteriores, tanto universitarios como de formación profesional.

- *Orientadora*: que permita al alumnado ir encauzando sus preferencias e intereses.

Puede cursarse en una de las cuatro modalidades establecidas:

- Artes
- Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
- Humanidades y Ciencias Sociales
- Tecnología

Los alumnos que obtengan una evaluación positiva en todas las materias de cualquiera de las modalidades recibirán el título de Bachiller, con el que puede accederse a la Formación profesional de grado superior o a la prueba de acceso a la universidad.

Formación profesional

Sus enseñanzas capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y preparan al alumnado para la actividad en el campo profesional.

En lo que respecta a la ubicación de las componentes formativas que la integran, la ordenación de la formación profesional en el nuevo sistema educativo, diferencia dos modalidades: la 'Formación profesional de base' y la 'Formación profesional específica'.

La 'Formación profesional de base' se sitúa en el marco de la formación general, integrada en la Educación secundaria obligatoria a través de objetivos y contenidos específicos que ofrecen, junto con la enseñanza general, una formación básica para el acceso a los 'Ciclos formativos de grado medio'.

La 'Formación profesional específica' se organiza en 'Ciclos formativos de grado medio y de grado superior', organizados a su vez en módulos cuya duración varía según el campo profesional de que se trate. Los 'Módulos profesionales' constituyen las unidades coherentes de formación profesional específica que deben ser acreditadas y certificadas para conseguir la titulación, consideradas equivalentes a los términos materia y área de la formación general. Los elementos curriculares que constituyen un módulo son los objetivos - expresados en términos de capacidades terminales - los criterios de evaluación y los contenidos.

Para acceder a los 'Ciclos formativos de grado medio' es preciso reunir alguno de los siguientes requisitos: estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, haber cursado la Educación secundaria obligatoria, pero no

estar en posesión del título correspondiente, en cuyo caso se deberá superar una prueba específica, o, finalmente, ser mayor de 17 años y superar una prueba específica.

Para acceder a los 'Ciclos formativos de grado superior' es necesario haber cursado el Bachillerato, o ser mayor de 20 años y superar una prueba específica.

El alumnado que haya cursado con éxito la Formación profesional de grado medio, recibirá el título de Técnico en la correspondiente especialidad, con el que podrá acceder al mundo laboral y a la modalidad de Bachillerato que está en relación con su especialidad.

Del mismo modo, el alumno que finalice adecuadamente la Formación profesional de grado superior, obtendrá el título de Técnico superior en la correspondiente especialidad, con el que podrá incorporarse al mundo laboral y/o cursar estudios universitarios.

Programas de garantía social

Estos programas van dirigidos a aquellos estudiantes de entre 17 y 21 años que, por razones de orden social, económico, cultural o educativo, no alcanzan la titulación básica una vez que se les han aplicado todas las medidas de atención a la diversidad. Se trata de estudiantes que no han alcanzado los objetivos generales de la ESO y no poseen titulación alguna de Formación profesional. También pueden acceder a los 'Programas de garantía social' los alumnos de 16 años que se encuentran desescolarizados o tienen alguna incapacidad.

El objetivo de estos programas es dar a los alumnos y alumnas una formación básica y profesional con la intención de que puedan incorporarse al mundo laboral o puedan posteriormente continuar estudios en 'Enseñanzas especiales' o de 'Formación profesional específica de grado medio'.

Enseñanzas universitarias

Las universidades andaluzas imparten, en líneas generales, dos tipos de enseñanzas: las que llevan a la obtención de títulos oficiales, y con validez en todo el territorio nacional, y las que llevan a la obtención de títulos propios.

Las primeras son las que permiten obtener los títulos de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico y Maestro. Estas enseñanzas se estructuran como máximo en tres ciclos. La superación del primer ciclo da derecho, en su caso, a la obtención del título de Diplomado, de Ingeniero técnico o de Arquitecto técnico; la del segundo a la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o Arquitecto; y la del tercero a la obtención del título de Doctor.

Esto significa que la actual distinción entre enseñanzas de ciclo corto (de tres o cuatro años) y enseñanzas de ciclo largo (de cuatro, cinco o seis años de duración) se transforma en una ordenación cíclica con un primer ciclo de tres años de duración (en algunos casos dos años) conducente a la obtención del título de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o Maestro, y un segundo ciclo de dos años de duración conducente a la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. No obstante, esta norma general tiene excepciones, derivadas bien de exigencias académicas o profesionales, bien de directivas de la Unión Europea, como es el caso de Medicina, que seguirá siendo de seis años de duración.

Así pues, en orden a garantizar la máxima flexibilidad,

existen cuatro tipos o modelos de enseñanzas: a) Enseñanzas de primer ciclo, con clara orientación profesional, y que actualmente carecen de continuidad en segundo ciclo (Enfermería, Maestro, etc.); b) Enseñanzas de dos ciclos sin titulación intermedia (Veterinaria, Medicina, etc.); c) Enseñanzas de dos ciclos con título intermedio y d) Enseñanzas exclusivamente de segundo ciclo.

Los estudios de Tercer ciclo están constituidos por los cursos de doctorado, de 2 años de duración, cuya finalidad es que el alumno adquiera una mayor especialización y formación en las técnicas de investigación. Para la obtención del título de Doctor se requiere la aprobación de una tesis doctoral.

Estadística sobre las actividades de Investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). INE

Esta operación estadística trata de medir los recursos económicos y humanos destinados a investigación por todos los sectores económicos en que se divide la economía: empresas, organismos públicos, universidades e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro (IPSFL), que realizan actividades sistemáticas en investigación científica y desarrollo tecnológico en el territorio nacional, en cualquier campo científico, incluidas las ciencias sociales y humanidades. Se excluyen las actividades científicas ligadas a las actividades de I+D, denominadas actividades conexas, efectuadas por las unidades que realizan I+D.

Para conocer los recursos financieros destinados a I+D, se trata de estudiar el agregado 'Gasto interior en I+D'. El 'Potencial humano en I+D' se obtiene a partir del personal dedicado a I+D en equivalencia a dedicación plena (personas/año).

Como marco de la estadística se utiliza un directorio de unidades (empresas, organismos públicos de investigación, universidades e instituciones privadas sin fines de lucro) posiblemente investigadoras, bien porque así consta en años anteriores, bien porque han recibido financiación pública para realizar I+D, o porque han declarado actividades de este tipo en la *Encuesta de innovación*.

La estadística va dirigida a 5.000 unidades

aproximadamente. Se utiliza un cuestionario diferente para cada sector. En los años de referencia impares, se pide información más completa de las actividades, siendo la investigación exhaustiva, y dirigida a todas las unidades del directorio; en los años de referencia pares, los cuestionarios sólo solicitan información de las principales variables de I+D, investigando a los sectores administración pública y enseñanza superior, y a las empresas no industriales de forma exhaustiva. Sin embargo, las empresas industriales se investigan por muestreo a partir de la *Encuesta de innovación tecnológica*.

Para calcular los datos relativos a Andalucía, se ha seguido un criterio de regionalización que varía según el sector de estudio.

En el caso de los sectores 'Empresas', 'Administración pública' e 'Instituciones privadas sin fines de lucro', se solicitan las unidades que realicen actividades de I+D en varios centros ubicados en diferentes comunidades autónomas, que repartan los gastos y el personal en I+D entre aquellas comunidades en que se hayan desarrollado dichas actividades.

A estos efectos, los gastos, así como los gerentes, directores de actividades de I+D u otro personal directamente ligado a estos trabajos, que puedan ser comunes a los distintos centros de investigación de la unidad, se distribuyen geográficamente según el porcentaje que la unidad estime que le ha correspondido a cada centro.

La distribución de los datos de I+D de las universidades para Andalucía, se ha efectuado teniendo en cuenta la ubicación del rectorado, coincidente en lo sustancial con la mayoría de facultades, escuelas y centros de investigación pertenecientes a cada una de ellas.

Otras fuentes:

INE. Estadística de la enseñanza superior en España
Ministerio de Educación y Cultura. Estadística de la enseñanza en España

Consejería de Educación y Ciencia. El Sistema educativo en Andalucía

Consejo de Universidades. Anuario de estadística universitaria